

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	'	13
Número suelto.....	'	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas línea
Los de subastas...	0,60	'
Los demás no determinados.	0,50	'

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

El Excmo. Sr.: Presidente de la Junta Central de Abastos, con fecha 21 del actual, me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr. Para la definitiva comprobación de los datos relativos a la existencia de aceite en toda la Península se servirá expresar, por quintales métricos, en la casilla de «observaciones» del impreso que se acompañaba a la circular del 10 del actual, las que resulten en esa provincia de las declaraciones juradas que exigirá a todos los tenedores, con plazo limitado al día 30 de este mes, que remitirá el resultado final.

Después de llenado el estado dicho en la forma que en esta circular y en la del día 10 se dispone, dejarán de remitir a esta Junta Central los datos telegráficos y periódicos que sobre existencia de aceite venían enviando, salvo que sea productor el distrito y no se haya terminado la molienda, en cuyo caso cada diez días notificará por telégrafo la producción sucesiva.

Espero ponga toda su atención y energía en la más perfecta obtención de los datos pedidos, por ser de gran interés para la economía nacional y base de la estadística que esta Junta se propone formar.»

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto e inmediato cumplimiento; debiendo enviarme el

día 30 de los corrientes los delegados gubernativos de esta provincia un resumen de las existencias de aceites que tengan sus partidos respectivos, en un estado arreglado al formulario que habrán recibido de la Junta Central de Abastos con su circular del 10 del actual, y dejando de enviar en lo sucesivo los datos telegráficos y periódicos que sobre existencias de aceites venían remitiendo, según se les comunica en telegrama de esta fecha.

Santander, 26 de mayo de 1924.

140

El gobernador civil,

Andrés Saliquet.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 19 de febrero último esta Junta Central dirigió a esa Provincial una nota sobre la conveniencia de establecer en las ferias o mercados de ganados básculas para el peso en vivo, y que se hicieran gestiones con los Ayuntamientos para que incluyeran en sus presupuestos una cantidad con destino a este servicio; y estando ahora confeccionándose los presupuestos, me permito recordarlo a V. E., a fin de que recomiende a los Ayuntamientos incluyan dicha partida o hagan el contrato a que dicha nota de 19 de febrero se refiere.—Dada la gran importancia que esto tiene para la política de abastos, espero del celo de V. E. haga cuanto esté de su parte para que el servicio se realice por los Ayuntamientos en una de las dos formas indicadas.»

Lo que, con inclusión de la nota de referencia, se publica en este día para general conocimiento y su más exacto e inmediato cumplimiento; debiendo los delegados gubernativos de esta provincia darme cuenta de los Ayuntamientos de sus partidos respectivos que tengan establecido o acuerden establecer las básculas de referencia, así como de aquéllos que por no serles posible implantar desde luego este servicio, acuerden contratarlo con los particulares o entidades que deseen explotarlo durante el tiempo que fijen para el resarcimiento de gastos, pero siendo siempre oficial y del Municipio la oficina de registro; esperando del reconocido celo de todos los delegados y alcaldes de la provincia conseguirán que, por fin de junio próximo, quede organizado dicho servicio en to-

dos los mercados ganaderos de la misma y en una cualquiera de las dos formas que recomienda dicha Junta Central de Abastos.

Santander, 27 de mayo de 1924.

El gobernador-presidente,
Andrés Saliquet.

Nota que se cita

MERCADOS DE GANADOS.—De gran conveniencia y aun de necesidad para garantizar los intereses de productores y consumidores, es el tener conocimiento del precio de las transacciones del ganado destinado al consumo de carnes, para poder controlar siempre los precios de mercados con los de mataderos; a este objeto se hace preciso que en los puntos productores donde se celebren mercados o ferias periódicamente, existan básculas fijas oficiales, propias para el pesaje de ganados en vivo, y sea obligatorio efectuar la operación de peso, como complementaria de las transacciones que se hagan, consignando el resultado de la misma en un registro que llevará el encargado de la báscula, con expresión del precio y peso de la venta, nombre del comprador y vendedor y fecha correspondiente. Dicho encargado expedirá una papeleta firmada y sellada al comprador, para que en su día pueda exigírsele a éste la presentación de la misma, como guía de circulación, y a la entrada de los mataderos.

Este servicio será fácil de establecer por los Ayuntamientos, los que podrán percibir por él una pequeña cantidad, destinada a los gastos que origina el registro y para amortización del coste de la báscula y cuya cuantía apreciarán y determinarán en cada caso los Gobernadores civiles. Los Ayuntamientos que carezcan de medios económicos para instalar el servicio, podrán contratarlo con particulares o entidades, que lo explotarán durante el tiempo que se fijará para el resarcimiento de gastos, pero siendo siempre oficial y del Municipio la oficina de registro.

No puede ocultársele a las Juntas provinciales la importancia de este servicio, especialmente en las provincias ganaderas, ni los grandes beneficios que reportará a productores y consumidores, así como tampoco la conveniencia de su estudio rápido para que se implante y funcione en el plazo más breve posible, y es seguro que en sus presidentes, como gobernadores civiles, encontrarán todo el apoyo y facilidades para que los Ayuntamientos respondan a cuanto de ellos se espera.

En las provincias donde no se celebren mercados periódicos y las transacciones de ganados tengan distinto carácter del expresado, las Juntas provinciales propondrán los medios más oportunos para hacer el control de precios.

Madrid, 19 de febrero de 1924.—El presidente, P. D., Roberto Bahamonde.

141

CIRCULAR

Los señores alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan se servirán cumplimentar, en el término de quinto día, el servicio que por la Jefatura administrativa del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia se les tiene interesado respecto a las estadísticas administrativas correspondientes al año 1923, bien entendido que, de no verificarlo, les impondré la penalidad correspondiente por desobediencia a mi Autoridad.

Santander, 24 de mayo de 1924. 104-105

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ayuntamientos que se citan

Cabezón de la Sal.
Mazcuerras.
Tudanca.
Castro Urdiales.
Guriezo.
Ampuero.
Colindres.
Laredo.
Tresviso.
Arredondo.
Ruesga.
Soba.
Campóo de Yuso.
Pesquera.
Reinosa.
Las Rozas.
Valderredible.
Camargo.
Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.
Villaescusa.
Argoños.
Arnuero.
Bareyo.
Entrambasaguas.
Escalante.
Hazas de Cesto.
Liérganes.
Marina de Cudeyo.
Medio Cudeyo.
Meruelo.
Miera.
Penagos.
Ribamontán al Mar.
Ribamontán al Monte.
Santoña.
Solórzano.
Herrerías.
Udías.
Valdáliga.
Alfoz de Lloredo.
Arenas.
Bárcena de Pie de Concha.
Polanco.
Reocín.
Torrelavega.
Puenteviesgo.

Resumen de la legislación de venta de armas de fuego en relación con sus pruebas

Por la Sección de Movilización de Industrias civiles se me comunica, con fecha 24 del actual, lo siguiente:

A partir del 16 de abril del corriente año, todas las armas de fuego han de cumplir las condiciones siguientes (en relación con sus pruebas) para no ser confiscadas y sus expendedores incurso en penalidad:

1.^a Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de los punzones del Banco oficial de Eibar, podrán exportarse, tenerse en almacén, importarse, circular libremente y exponerse en venta, sin limitación de plazo alguno (Real orden de 18 de julio de 1923, «Gaceta» número 202). El facsímil de las armas está en el Reglamento.

2.^a Las armas de fuego de cualquier clase que lleven

estampadas las marcas de los punzones del Banco oficial de Lieja (Bélgica), tendrán análogas libertades (Real orden de 31 de enero de 1924, D. O. núm. 27).

3.^a Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de los punzones del antiguo Banco de fabricantes de Eibar y lleven su correspondiente certificado tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren por los libros de entrada de armas visados y sellados por el Instituto de la guardia civil, que están en su poder desde antes del 2 de enero de 1923 (Real orden de 22 de marzo de 1924, D. O. núm. 70).

4.^a Las armas de fuego de cualquier clase que lleven estampadas las marcas de sus punzones de los Bancos oficiales extranjeros de Francia, Italia, Inglaterra, Austria, Hungría y Alemania, tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren del modo indicado anteriormente que están en su poder antes del 31 de diciembre de 1923 (Reales órdenes de 10 de enero y 27 de febrero de 1924, Diario Oficial, núms. 10 y 50).

5.^a Las armas largas de fuego rayadas a cargar por la recámara, pistolas, revólveres y pistolas automáticas o de repetición que tengan estampadas las marcas de las casas Remington, Winchester, Savage, Colt y Smith-Wesson tendrán análogas libertades, siempre que sus expendedores demuestren del modo indicado anteriormente, que están en su poder desde antes del día 16 de abril de 1924 (Real orden de 20 de marzo de 1924, D. O. núm. 68).

6.^a Las armas fabricadas antes del día 16 de abril de 1924 o que hayan tenido entrada en almacén antes de este día y no tengan ninguna de las marcas que anteriormente quedan indicadas, podrán tenerse en almacén sin incurrir en penalidad alguna y ser enviadas para su prueba al Banco de Eibar, a medida que las necesidades del mercado lo exijan, pero no podrán ser expuestas en venta ni exportadas, ni circular con otro objeto que dicha prueba, ni ser vendidas sin haber sido sometidas a las pruebas reglamentarias y tener las marcas acreditativas de tal extremo (Real orden de 9 de abril de 1924, D. O. núm. 35).

7.^a Cualquier arma que se trate de vender, importar o exportar sin estar en las condiciones que se expresan en las reglas anteriores será confiscada y su expendedor multado con 300 pesetas la primera vez y doble la segunda (artículo 72 del Reglamento de los Bancos de prueba de 24 de agosto de 1921, C. L. núm. 338 y «Gaceta» número 66, de 7 de marzo de 1923).

8.^a La vigilancia de las infracciones de lo prevenido está a cargo de las autoridades civiles de distintos órdenes, las que deberán disponer de frecuentes visitas a las fábricas, talleres, tiendas, etc. (artículo 71 del citado Reglamento).

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 24 de mayo de 1924.

92

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Son numerosas las peticiones que por elementos de todos los matices ideológicos y sociales se dirigen al Gobierno en súplica de que se amplíe el plazo señalado en el Real decreto de 10 de Abril último para la distribución y recogida de los boletines del Censo, y presentando las operaciones ordenadas en dicha disposición,

aparte las dificultades que son corrientes, las que se derivan del hecho de ser electora por primera vez la mujer, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o El plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.^o del Real decreto de 10 de Abril último se entenderá ampliado hasta el 25 de Agosto próximo.

2.^o Los restantes plazos establecidos en el mismo Real decreto se computarán, a partir del 25 de Agosto, en la siguiente forma: entrega de los boletines en las oficinas provinciales de Estadística, hasta el 30 de Agosto; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 15 de Noviembre; exposición de las mismas, desde el 17 de Noviembre al 1.^o de Diciembre; devolución de las listas no impugnadas, antes del 3 de Diciembre; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 7 al 9 de Diciembre; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 10 de Diciembre; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 21 al 23 de Diciembre; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 28 de Febrero; publicación del Censo electoral, antes del 31 de Marzo de 1925.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

127

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

El Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Enero último, al determinar en su artículo 7.^o que el nombramiento de los Interventores del Estado en las Cooperativas de funcionarios públicos correspondería en lo sucesivo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, señaló a este Departamento la necesidad de dictar las nuevas normas o reglas al efecto pertinentes.

Atento a lo que la realidad aconseja y demanda, y a fin de que en la designación de las personas a quienes se haya de encomendar el ejercicio de tales cargos existan las mayores garantías de acierto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Las vacantes que se produzcan en los cargos de Interventor del Estado en las Cooperativas de funcionarios públicos deberán ser comunicadas directamente, por el propio interesado o por la entidad a que afecte, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, procediéndose por la Secretaría general de éste, dentro del término de tres días, a notificar al Gobernador civil de la provincia o al Alcalde de la localidad donde la Cooperativa radique la existencia de la vacante.

2.^o Las Autoridades expresadas anunciarán la vacante referida por plazo máximo e improrrogable de diez días, al objeto de que puedan solicitarla, con instancia razonada y haciendo alegación de méritos, cuantas personas se consideren capacitadas y reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 7.^o del Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 para desempeñar dicho cargo.

3.^o Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Autoridad respectiva procederá a la remisión inmediata

de las mismas al Departamento de Trabajo, quien, en vista de ellas y del informe detallado que ha de acompañarlas respecto a las condiciones de aptitud de cada uno de los solicitantes, resolverá en definitiva, pudiendo interesar previamente cualquier otro informe si así se estimara conveniente.

4.º En el caso de no haber solicitante alguno, o que el número de éstos no llegue a cinco, la Autoridad correspondiente deberá completar la mencionada citra, incluyendo al efecto los nombres de las personas que, conforme a las normas procedentes, reúnan las condiciones o circunstancias exigidas para el desempeño del cargo de cuya provisión se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Secretario general y Oficial mayor de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

Vista la instancia en que D. Angel Nuño Sánchez, propietario de un garage en Salamanca, consulta la forma en que tienen que ser conducidos al mismo los coches nuevos de producción extranjera que tiene que llevar por carretera, y al mismo tiempo como puede dar a los compradores las pruebas correspondientes; cuya instancia remite el señor Gobernador civil de la provincia a resolución de las dudas que expone el Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe.

Resultando que dicho Ingeniero Jefe manifiesta que con la Real orden de 18 de Julio de 1920 quedaban resueltos los dos casos presentados por el señor Nuño, puesto que en el considerando segundo de la misma se hacía mención de que para las locomotoras para ferrocarriles se ha resuelto su traslado desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas llevándolas apagadas y en remolque, y en el considerando tercero se decía que la placa de prueba sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y horas determinados, y durante un breve plazo, pero en manera alguna para circular por las carreteras o calles de la población y sus paseos, aun a horas de menos circulación, y que dejada sin efecto dicha Real orden por otra de 9 de Noviembre del mismo año, en que se establecieron las inscripciones provinciales, queda con esta última resuelto el segundo punto de la consulta, pero queda la duda de si los coches se pueden trasladar desde la frontera al punto de destino en la forma deducida de la anterior Real orden derogada, puesto que nada de ello se dice en la que está en vigor:

Considerando que aunque el artículo 37 del Reglamento vigente para la circulación de vehículos automóviles por las vías públicas de España prescribe que para la circulación de esta clase de vehículos con remolque se precisa autorización del Ministerio de Fomento en la forma que se determina, se refiere indudablemente a los que trans-

porten carga, tanto al vehículo que remolca como los remolcados:

Considerando que no haciéndose mención en lo que a este extremo se refiere en la Real orden de 9 de noviembre de 1920 que dejó sin efecto la de 18 de Julio del mismo año, procede interpretar que subsiste el que los vehículos se pueden trasladar al punto de su reconocimiento remolcados por otros, no utilizando los vehículos como medio de transporte.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Los coches nuevos que se tengan que transportar por carreteras o vías públicas al punto en que hayan de ser reconocidos, podrán llevarse remolcados por otros cuya circulación esté autorizada, a condición de que los primeros no se utilicen como medio de transporte.

2.º Que para las pruebas de esta clase de vehículos será precisa la inscripción provisional correspondiente, con arreglo a la Real orden de 9 de Noviembre de 1920; y

3.º Que se publique la presente orden en la «Gaceta de Madrid» para que sirva de norma en los casos similares.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1924.—El director general, Faquinetto.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Dirección General de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 23 de mayo de 1924.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 91 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 60 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 132 de la deuda 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por la Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás para su pago que se hallen domiciliadas en esta provincia, a cuyo fin se publica el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 21 de mayo de 1924.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

MINISTERIO DE ESTADO

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1923, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envían a tierra Santa:

Diócesis de Albarracín.—Fecha del ingreso: 20 enero; nombre del comisario: don José María Gómez; forma de la entrega: giro postal; cantidad: 50 pesetas.

Almería.—10 marzo, don Diego Matquez, ídem ídem, 125,80.

Astorga.—27 diciembre, don Felipe Arias, cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 1.739,50.

Avila.—15 enero, don Bernabé de Juan, giro postal, 297,80.

Badajoz.—10 noviembre, don Jorge Sangorrin, ídem ídem, 100,00.

Barcelona.—19 enero, don Isidro Casañas, ídem ídem, 570,15.

Burgos.—8 junio, don Ignacio Martínez, cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 1.600,00.

Cádiz.—13 diciembre, don José María Cortés, giro postal, 1.350,00.

Calahorra.—12 diciembre, don Eladio Díez Ulzurran, cheque c/ al Banco de Vizcaya, 745,73.

Canarias.—17 enero, don Celestino González, giro postal, 393,00.

Cartagena.—14 febrero, don Pedro Gil, cheque c/ al Banco de España, 241,83.

Ciudad Real.—17 febrero, don Eloy Fernández, entrega el señor Morales de Setién, 437,00.

Ciudad Rodrigo.—20 noviembre, don Lucas Pérez Pacheco, giro postal, 172,00.

Córdoba.—31 enero, don José Blanco, ídem ídem, 490,00.

Granada.—15 febrero, don Cayetano María Navarro, ídem ídem, 600,00.

Guadix.—31 diciembre, don José Antonio Fajardo, cheque c/ al Banco Español de Crédito, 224,75.

Huesca.—15 enero, don Miguel Supervia, giro postal, 39,00.

Ibiza.—31 diciembre, don Antonio Cardona, ídem ídem, 84,15.

Jaca.—11 enero, don Blas Sánchez, ídem ídem, 257,00.

León.—31 diciembre, don Manuel Domínguez, cheque c/ al Banco de España, 2.285,70.

Lérida.—31 diciembre, don José Riera, giro postal, 303,85.

Lugo.—22 febrero, don Antonio García Conde, cheque c/ al Banco Sáinz, 1.695,55.

Madrid.—31 diciembre, don José Pérez Rojano, entrega el mismo, 450,00.

Málaga.—26 junio, don Francisco de P. Velasco, cheque c/ al Banco Central, 505,62.

Mallorca.—31 diciembre, don Antonio Canals, entrega don José Roselló, 1.590,15.

Menorca.—6 febrero, don Gabriel Vila, giro postal, 150,00.

Mondoñedo.—11 enero, don Elías Montero, Giro postal, 103,00.

Orihuela.—12 enero, don Joaquín Espinosa, cheque c/ al Banco de Cartagena, 459,70.

Osma.—31 enero, don Pedro del Pozo Ortega, entrega don Julián Pascual, 451,10.

Palencia.—29 diciembre, don Pablo Madrid, Giro postal, 85,00.

Pamplona.—27 enero, don Emilio Román Torío, cheque c/ al Banco de España, 3.849,85.

Plasencia.—27 marzo, don Policarpo María Barco, Giro postal, 29,00.

Salamanca.—27 enero, don Federico Liñán, entrega el señor González Orduña, 615,00.

Segorbe.—17 enero, don Romualdo Amigó, Giro postal, 186,95.

Segovia.—4 abril, don Miguel Pérez y Rodríguez, ídem ídem, 313,30.

Sevilla.—14 febrero, don José Holgado, Cheque c/ al Banco de España, 34.742,45.

Sigüenza.—7 febrero, don Ambrosio Mamblona, Giro postal, 143,75.

Tarazona.—8 noviembre, don José María Sanz, Cheque c/ al Banco de Aragón, 224,75.

Tarragona.—24 diciembre, don Francisco J. Vázquez, Giro postal, 150,00.

Tenerife.—20 diciembre, don Francisco Soler, ídem ídem, 363,55.

Teruel.—18 junio, don Salustiano Sánchez, ídem ídem, 40,00.

Toledo.—3 enero, don Gregorio del Solar, entrega al mismo, 331,83.

Tortosa.—19 enero, don Julián Ferrer, Giro postal, 10,00.

Tudela.—12 marzo, don Angel Castillejo, cheque c/ al Banco Urquijo, 46,07.

Tuy.—30 enero, don José Rodríguez, cheque c/ al Crédit Lyonnais, 360,85.

Valencia.—16 enero, don Antonio Planas, ídem ídem, 3.149,50.

Valladolid.—28 noviembre, don Antonio G. San Román, Giro postal, 445,45.

Vich.—12 febrero, don Ramón Corbella, ídem ídem, 1.000,00.

Victoria.—17 enero, don José Leoncio O. de Zárate, cheque c/ al Banco de Bilbao, 3.398,30.

Zamora.—22 enero y 28 diciembre, Jacinto Mateos, entrega el señor Arangoa, 26,00. Entrega el señor García Mateos, 108,05, pesetas, 134,04.

Zaragoza; 29 diciembre, don Pedro Gómez, Giro postal, 500,00.

Total general, 67.632,03.

Nota. No han rendido cuenta las Comisarias de Barbastro, Ceuta, Coria, Cuenca, Gerona, Jaén, Orense, Oviedo, Santander, Santiago y Urgel.

Importa esta cuenta las figuradas sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesetas con tres céntimos.—Madrid, 1.º de enero de 1924.—El interventor, Federico Pino.—V.º B.º, El jefe de la Sección, Servando Crespo.

Ayuntamiento de Camargo

Don Valentín Castanedo Bolado, secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos municipales de los meses de febrero y marzo son los siguientes:

Sesión del 2 de febrero.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de don Santiago Fernández Arche pidiendo antecedentes de un terreno de vía pública que tenía solicitado y se acordó facilitárselo. Sobre el particular el secretario manifiesta que de la consulta he-

cha por orden de la corporación, en virtud de protesta del que dice poseer dicho terreno o sobrante, resulta que considerando que dicho sobrante aparece con arbolado de más de año y día, debe esperarse a que se publique el reglamento sobre roturaciones arbitrarias y se acordó dejarlo pendiente de acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicación del alcalde de barrio de Revilla manifestando que los transportes de piedra de la mina de don José Bilbao bajan los vagones con mucha velocidad, con peligro para los transeuntes, y se acordó cumpla las obligaciones exigidas por el Ayuntamiento, según conste en el libro de actos.

Se dió cuenta de una denuncia de vecinos de Revilla contra don Prudencio Valle sobre el mal estado de una servidumbre en el sitio de Verdecia y se acordó pase a informe de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Se dió cuenta de la contestación de don José Bilbao al derecho de la Alcaldía en la que dice ha cumplido la orden suspendiendo los trabajos de la cantera a menor distancia de 40 metros de los edificios, y que los ha reanudado a la distancia que la ley exige, y la corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de un escrito de varios vecinos de Revilla denunciando que los obreros de don José Bilbao se hallaban trabajando el 27 de enero en la cantera de productos dolomíticos a la distancia de 27 metros de los edificios, medidos por la Junta administrativa del pueblo; acto seguido se dió cuenta de una denuncia presentada al señor gobernador de fecha 28 de enero protestando de la explotación de la cantera de productos dolomíticos por don José Bilbao en Revilla, causando perjuicio a los edificios, y dada cuenta de una comunicación del señor gobernador para que se informe sobre el particular, el Ayuntamiento acordó girar visita de inspección a la cantera para proporcionarlos con toda legalidad.

Se dió cuenta de una comunicación del señor gobernador anunciando la visita de inspección por el delegado gubernativo, y la corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una denuncia de la Junta administrativa de Revilla manifestando que don José Bilbao se ha apropiado de un terreno comunal en dicho pueblo, donde explota la cantera, y se acordó dictamine la Comisión de obras y Junta administrativa.

Se dió cuenta del presupuesto hecho por el encargado de las obras del camino vecinal de Guarnizo a las Presas por el trozo de la casa de Gregorio Canal a las Presas, que asciende a 1.200 pesetas, y se acordó se haga un pliego de condiciones y se anuncien en pública subasta.

Se acordó hacer la fiesta del árbol.

Se acordó socorrer con 15 pesetas a los señores don Juan Portilla, de Escobedo, y don Braulio Martín, de Muriedas, por ser pobres y hallarse enfermos.

El vecino don Gregorio Ranz hace aclaraciones sobre varios extremos que tiene presentados a la Corporación: primero sobre un incidente ocurrido en 7 de noviembre de 1923 con don Julio C. Barros; segundo, sobre retirada o traslado de un poste colocado en el patio de la escuela de Revilla, y tercero sobre reclamaciones hechas respecto a instalaciones eléctricas y modificaciones de acuerdo del Ayuntamiento; el secretario dice que sobre el caso tercero se dió cuenta al señor gobernador y que sobre todos los extremos se ha abierto expediente; asimismo pide el señor Ranz datos de la fundación del señor I ernández Gómez y que se aclare por la Alcaldía si ha sido invitada la señora maestra de Camargo a firmar recibos indebidamente, y solicita la revisión y modificación de los acuerdos que no se ajusten a la ley desde 1.º de enero de 1919.

Sesión del 9 de febrero 1924.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un doble escrito firmado por 315 vecinos relativo a la campaña emprendida por determinada persona contra la «Electra Salcedo» y después de extenderse en varias consideraciones termina pidiendo al Ayuntamiento se ratifique en el acuerdo adoptado en 11 de enero de 1923; el Ayuntamiento, en su vista, acordó ratificar dicho acuerdo de 11 de enero de 1923.

Se aprobó una cuenta de 34,50 pesetas a don Alejandro Diego.

Se aprobó otra de don Gabino Bolado, de 43,50.

Se dió cuenta de requerimiento hecho a la señora maestra de Camargo sobre si alguna vez fué invitada a firmar recibos de cantidades pertenecientes al Patronato de dicha escuela, y dice que ni ha sido invitada ni ha firmado recibos de tales cantidades, que suscribe este requerimiento, con fecha de 8 de febrero, con el alcalde, primer teniente alcalde y, como testigo, don José Rumoroso.

De una protesta de los vecinos de Cacicedo sobre colocación de luces públicas, y se acordó que el concejal del pueblo vea la manera de solucionar el asunto.

Se acordó conceder un socorro a don Julián Mesa, de Camargo.

De un escrito de don Santos Cacho protestando de haber sido privado una servidumbre en el pueblo de Maliaño y se acordó pase a la Junta del pueblo.

Se acordó notificar a don Juan Peña para que garantice las pesetas que adeuda como fiador de don Gumersindo Castanedo y que se notifique al otro fiador para si en el plazo de tres días no ingresare la parte que le corresponde se proceda ejecutivamente.

Se dió cuenta del contrato hecho por la Junta administrativa con la mina «Lepanto» y se acordó notificar a la empresa cumpla lo pactado.

Sesión de 16 de febrero de 1924.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó ultimar la revisión de acuerdos que indica la R. O. de 22 de enero de 1924.

Se hace constar, a los efectos de quintas, el haberse practicado el alistamiento, rectificación y cierre definitivo, resultando sorteables 89 mozos.

Se acordó nombrar agente ejecutivo a don Francisco Obregón para el cobro de lo que adeudan don Máximo Castanedo, don Gerardo Zamanillo, don Clemente López y don Celestino Quintanal, dándoles un plazo de dos días para que lo hagan voluntariamente.

Se acordó pagar una cuenta de 32,50 pesetas a don Marcos Rivas.

Se dió cuenta de la inspección hecha a la escuela de Camargo por la Comisión de Obras y se acordó abonar a don Fidel Entrecanales la cuenta de 1.454,50 pesetas con las advertencias hechas sobre la obra realizada.

De un escrito del vecino de Revilla don Gregorio Ranz sobre alumbrado público y se acordó unirle al expediente, y de otro de don Fidel Antolín sobre contrato hecho por la Junta de Revilla y Compañía Minera de Camargo sobre aguas y la corporación queda enterada.

De un escrito del representante de la Sociedad «Tejería Trascueto» sobre cesión al Estado de la casa cuartel, y la corporación acordó de conformidad con lo propuesto.

De una petición del vecino de Revilla don Tomás Alonso del informe de la Junta del pueblo sobre denuncia contra don José Bilbao y pide se le notifique sobre el tendido de vía.

El vecino de Muriedas don Fernando Portilla denuncia el mal estado de una carretera en dicho pueblo y se acordó pase a informe de la Junta y Comisión de Obras.

Sesión del 4 de marzo de 1924.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento en el expediente instruído con motivo de las denuncias del señor Ranz contra la Electra Salcedo y la Corporación acordó:

- 1.º Aprobar todo lo hecho por el alcalde en los incidentes ocasionados por esas denuncias.
- 2.º Ratificarse en todos los acuerdos anteriores, tanto de este Ayuntamiento como del anterior, que se relacionen con denuncias.
- 3.º Elevar este expediente al señor gobernador civil para su resolución.

Se acordó fijar al 32 por 100 de recargo, en la contribución industrial, el 50 por 100 en cédulas y fijar el tipo de personal medio de un obrero en el Valle de 5 pesetas.

4.º Se acordó conceder un plazo hasta 1.º de agosto para pagar la mitad de lo que adeudaba don Máximo Castanedo como fiador que fué de Gumersindo Castanedo.

Se dió cuenta de un escrito de don Fidel Antolín sobre interceptación de las aguas de la Fuente de la Salud, en el pueblo de Revilla, y se acordó pase a informe de la Junta del pueblo.

De una moción presentada por el concejal don Emilio Castanedo para aumentar 50 luces públicas, y fué aprobada.

De una cuenta de obras hechas en la vivienda de la maestra de doña Dolores Díez Serrano, pasa a informe de la Comisión.

Se acordó que la Comisión de Obras haga un presupuesto de las obras necesarias en la casa-habitación y escuela de Igollo.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas a don Pedro Martínez.

El ciudadano don Gregorio Ranz manifiesta: 1.º Su queja más sentida por no haberle permitido tomar parte en las sesiones de 9 y 16 de febrero y por el traslado del día de sesión. 2.º Solicitar mayor atención para los problemas de la enseñanza. 3.º Reducción del presupuesto de gastos; escrupulosa investigación de los ingresos y cuentas municipales y modificación de acuerdos desde 1.º de abril de 1919; que para tal efecto se nombre una Comisión de vecinos en la que pide se le tenga presente. 4.º Reducción de la plantilla de empleados, y 5.º Comprobación de la fijación de cuotas por repartimiento en un plazo no inferior a ocho años, e investigación de incompatibilidades. El señor alcalde dice que en sesión de 9 de febrero no se le concedió la palabra por haber terminado el acto y en la del 16 por hacer el quinto lugar, y así se reconoció por la Corporación.

El señor Fidel Antolín, vecino de Revilla, pide datos de la reparación hecha en el depósito de aguas de Fonciega, y por quién se subvencionaron dichas obras; sobre un terreno comunal que ocupa don José Bilbao sin haber dado cuenta a la Junta del pueblo y sobre una denuncia de 21 de mayo de 1922 referente a limpieza del arroyo llamado Puente Lorenzo y de otra en 23 de noviembre sobre colocación de palos.

El señor don Tomás Alonso dice que a pesar del decreto de la Alcaldía y del oficio de la guardia civil al señor Bilbao, éste sigue trabajando como antes y pide se haga cumplir a dicho señor las condiciones de la concesión.

El señor don Isaac Dosal, vecino de Escobedo, dice que habiendo terminado, se le obligue a repararla. Que el Ayuntamiento ha faltado a la cláusula 2.ª del pliego de condiciones pagando obra hecha con posterioridad a la realizada por él y aún no cobrada.

Sesión de 8 marzo de 1924.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

La Corporación manifiesta, en vista de las oposiciones hechas en sesión anterior por el señor Ranz, que no cabe reducción alguna en los presupuestos; referentes a la investigación, es el señor delegado el llamado a verificarla y a ordenar lo que proceda; que la reducción de plantilla daría lugar a dejar incumplidos los servicios y que en este Ayuntamiento no existen repartos por hallarse comprendidos en el sustitutivo del impuesto.

Sobre la de don Fidel Antolín, que no existen datos sobre pago de obras en la Fuente de Fonciega, como tampoco denuncia del arroyo llamado Puente de Lorenzo en el pueblo de Revilla.

De lo expuesto por don Tomás Alonso se acuerda, visto al informe de la Comisión, que los perjuicios a reclamar competen a los tribunales, y si el señor Bilbao no cumple lo ordenado por la Alcaldía sobre explotación de la cantera, aquélla se cercione y le imponga el máximo de multa, dando cuenta al señor gobernador de la desobediencia.

Se dió cuenta de un escrito de don Urbano Castillo y don Dámaso Bernó referente a instalación de luces públicas, y se acordó se entrevistase con dichos señores el concejal encargado de ello.

Se dió cuenta de un escrito de don Ramón Herrera sobre el mal estado de una carretera en el pueblo de Muriedas y se acordó pase a informe de la Junta de dicho pueblo.

Sesión de 13 de marzo de 1924 (extraordinaria).—Convocada por el señor delegado gubernativo al objeto del cese del Ayuntamiento actual y toma de posesión de los nombrados por el señor gobernador.

Comparecen los señores que forman el actual Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jerónimo Cagigas, y se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicación del señor delegado gubernativo que dice, por orden del señor gobernador, deben cesar en sus cargos los actuales concejales, y otra con la propuesta de los que les han de sustituir.

Acto seguido el señor alcalde y demás concejales se retiran de sus puestos los que han de sucederles, constituyéndose bajo la presidencia interina de don Agapito Salomón.

Seguidamente fueron elegidos los cargos de alcalde, tenientes de alcalde y regidores síndico e interventor.

Acto seguido se acordó celebrar las sesiones ordinarias los jueves, a las cuatro.

Se acordó notificar a los alcaldes de barrio cesen en sus puestos por indicación del delegado.

Se acordó dar las gracias al delegado en representación del Directorio, ofreciéndose a ser continuadores de su gestión; sobre los alcaldes de barrio, la Corporación cree deben cesar, y para ello en la primera sesión que celebre deliberará lo que proceda hacer en definitiva.

Sesión del 20 de marzo de 1924.—Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicación del señor delegado ordenando formen parte de la Corporación tres concejales más, que, designados previamente y presentes en este acto, toman posesión de sus cargos.

De otra del mismo, que por orden del gobernador quedan destituidas las Juntas administrativas del valle, designando a las señores que han de sustituirles. El alcalde manifiesta haber dictado una providencia notificando a todos para que el día 22 tomen posesión de sus cargos.

Se notificó el nombramiento de cargo hecho en la sesión anterior.

Se procedió al nombramiento de Comisiones.

Se dió cuenta de una comunicación del jefe de arbitrios sobre introducción fraudulenta de vinos.

Se dió cuenta de haber verificado el arqueo de fondos del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud del presidente de la Junta administrativa de Muriedas sobre arreglo de una carretera; pasa a informe de la Comisión de Obras.

Se dió cuenta de una comunicación de don Jerónimo Cagigas sobre el rodillo que se utilizaba para las carreteras en construcción y se acuerda su devolución y dar las gracias a los señores Bolado y Herbosa.

Del informe de la Junta de Maliaño sobre una denuncia don Santos Cacho y se acuerda informe la Comisión de Obras.

De una cuenta de don Marcelino Camargo y se acordó pase a informe de la Comisión de Obras.

De otra de la «Electra Salcedo» sobre fluído eléctrico y se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Del informe emitido por la Junta administrativa sobre denuncia de don Fidel Antolín y se acuerda informe la Junta que ha de sucederla.

Se dió cuenta de un escrito de don Andrés Arche relacionado con un crédito abierto en el Banco Mercantil para hacer los caminos vecinales, en el que pide al Ayuntamiento que pague los intereses y cancele el mismo con el primer dinero que el Estado certifique para pago de dichos caminos y se acordó quede sobre la mesa para su estudio.

El señor Salmón pide que el secretario presente el contrato referente al arreglo del camino vecinal en el trozo de la Venta a casa de Martín Abendicuti.

Se da lectura de la circular del señor gobernador de 22 enero de 1924 sobre modificación de acuerdos.

El señor Reguera pide a la Alcaldía averigüe si se han ejercido ciertas presiones sobre el jefe de arbitrios.

Se dió cuenta de una moción presentada por los concejales exponiendo sus buenos deseos para todo aquello que redunde en beneficio del vecindario, y al mismo tiempo se pide al secretario una relación de todos los asuntos pendientes de tramitación.

Se acuerda que la Comisión de Obras vea si está en condiciones de recibir la carretera construída por don José Bolado, vecino de Revilla.

El vecino de Escobedo y de esta Junta local protesta se dé preferencia al crédito del Banco sobre los demás pagos de caminos vecinales.

El señor Fidel Antolín dice que en el informe de la Junta sobre sus denuncias no hubo acuerdo entre los vocales unánimemente.

Sesión de 22 de marzo de 1924.—Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El señor alcalde presenta la dimisión del cargo, que le fué aceptada, y nombrando su sustituto por votación.

Se dió cuenta de una comunicación del señor gobernador destituyendo a las Juntas administrativas del Valle, nombrando los señores que han de sustituirlos y, estando presentes todos los designados, toman posesión de sus cargos.

El alcalde manifiesta que los libros y demás documentos que obran en poder de las Juntas salientes sean entregados al día siguiente a sus sustitutos.

Sesión de 24 de marzo de 1924.—Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Comisión de Obras sobre arreglo de la casa-habitación de la maes-

tra de Maliaño y sobre denuncia de Santos Cacho sobre traslado de una carretera.

De un informe de la Comisión de Hacienda sobre el escrito presentado por don Andrés Arche y manifestaciones hechas por don Isaac Dosal y se acordó quede sobre la mesa.

De un informe de la Comisión de Obras sobre la carretera construída por don José Bolado, y se aprobó en todas sus partes.

Leído el escrito de los antecedentes que se pidieron al secretario de asuntos del Ayuntamiento, la Corporación, estimando no se ajustan a la realidad, acordó suspenderle de empleo y sueldo, encargándose interinamente de la Secretaría el primer oficial.

Por el señor Castillo es preguntado el secretario si sabe dónde se encuentra los productos de terrenos vendidos a los señores Gómez del Valle, y cuyo capital e intereses representan la cantidad de 20.192 pesetas con 55 céntimos, y se contesta que están sin emitir.

Se acordó modificar las Comisiones.

Sobre las gestiones hechas acerca del jefe de arbitrios, la Corporación acordó darle un voto de gracias por su labor.

Se dió cuenta de un proyecto de recogida de basuras y sobre prohibición de la mendicidad y fueron aprobados.

Que se publique un bando de buen gobierno.

Que se cumpla por quien corresponda el compromiso de arreglo de la calle de la Estación, en el pueblo de Maliaño.

Se acordó distribuir el Valle en tres distritos, que son: 1.º Camargo, Revilla y Escobedo. 2.º Maliaño y Muriedas. 3.º Igollo, Cacicedo y Herrera, procediéndose acto seguido a la elección de tercer teniente de alcalde.

Se procedió al sorteo de concejales de turno para el matadero.

Se dió cuenta del contrato del destajista Covarrubias sobre caminos vecinales.

El secretario renuncia al cobro, que está autorizado, del tanto por ciento de contribución y centésimas de enseñanza, también propone se nombre el representante de quintas ante la Comisión mixta.

Se da cuenta de la ley de Administración local.

De cuentas de Trifón Rivas, Antonio Cagigas, de los presidentes de Igollo y Cacicedo y otra de Gabino Bolado y se acordó quede sobre la mesa.

Que desde el lunes se cuenten los ocho días de suspensión del secretario.

Se dió cuenta de un escrito de don Andrés Arche del Valle relacionado con el proyecto de aguas que, extendiéndose en varias consideraciones, termina pidiendo un voto de gracias para el firmante del proyecto, don Santiago Fernández Arche, y que la Corporación obró diligente en este asunto, y así se acordó.

El señor Sanz presenta un largo escrito relacionado con los caminos vecinales y el crédito abierto en el Banco.

Sesión de 30 de marzo de 1924.—Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de una moción de los señores Castillo y Barros adhiriéndose al acto de gracias concedido a don Santiago Fernández Arche.

Se dió cuenta de las pólizas y sellos móviles que se necesitan para reintegros.

Se acordó solicitar una transferencia para pago de gastos carcelarios.

De una cuenta de Rogelio Bolado de 30 pesetas, fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito del encargado de los caminos.

Se acordó pagar 18,20 pesetas al portero.

Se dió cuenta de un escrito de don Ramiro Rivas diciendo no ha recibido encargo alguno de planos ni proyectos.

De un escrito del maestro de Maliaño pidiendo aumento por casa-habitación.

Se aprobó una cuenta de 20 pesetas de don Pedro Liaño.

De un sobrante de vía pública que solicita el vecino de Maliaño don Dámaso Sierra pase a informe de la Comisión.

De un escrito de don Tomás Vela relativo a caminos vecinales.

Se acordó pagar una cuenta de 34 pesetas por compra de un bastón para el tercer teniente.

La Comisión de Hacienda presenta el dictamen emitido sobre los pagos de caminos vecinales y crédito del Banco y fué aprobado en todas sus partes.

Se acordó reparar la escuela de niños de Cacicedo.

El señor Amarante pide se limpien las cunetas del camino de Muriedas al puente de Bóo.

Se acordó el derribo de una casa que ofrece peligro en el pueblo de Escobedo.

El señor Reguera pide se faciliten las RR. OO. de venta de láminas, que se solicite de la Dirección el envío de la lámina de Revilla, que se ejecute la multa impuesta a doña Francisca Bobadilla, que se fijen los bandos relativos a precios de subsistencias y que se copien en acta los proyectos de basuras y mendicidad, y así se acordó.

Se acordó levantar el castigo impuesto al secretario.

Se acordó confeccionar el padrón de cédulas personales.

Sobre la zona libre se acordó prorrogar el contrato.

Se acordó que la multa impuesta a los señores Haya y Castanedo siga en depósito.

Se acordó se destinen horas de oficina pública de nueve a diez y de tres a cuatro.

Se dió cuenta de un contrato entre el señor alcalde actual y el anterior.

Se acordó no admitir la renuncia del secretario para el cobro de débitos a la Hacienda.

El vecino de Escobedo pide ser escuchado por la Comisión de Hacienda para aclarar conceptos relacionados con el dictamen emitido relativo a pago de caminos.

El señor Sanz pide se le den facilidades, como correspondencia, para tomar datos referentes al dictamen de la Comisión; que tiene interés en que ésta tenga los mayores elementos de juicio; que eleva a la Corporación todas las propuestas que tiene hechas desde la destitución del primer Ayuntamiento, y que agradece a la Corporación el acuerdo levantando el castigo al secretario.

El señor alcalde dice se notifique a don Benito Lanza para que se dé alta en la industria que ejerce.

Y para que así conste expido la presente que sello y firmo en Camargo, a 23 de abril de 1924.—El secretario, Valentín Castanedo.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Miranda.

617

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Comisión municipal permanente.—Mes de abril.—Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en el mes de abril último:

Sesión del 13 de abril.—Se acordó quedar enterado del contingente provincial señalado a este Ayuntamiento para el año 1924-25.

Aprobar una cuenta del apoderado en Santander.

Satisfacer una anualidad a los empleados municipales.

Aprobar varias cuentas.

Sesión de 20 de abril.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior,

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año 1924-25.

Aprobar los expedientes de prófugos formados a todos los mozos del reemplazo de este año y de revisiones que comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados y remitirlos a la Comisión mixta de Reclutamiento.

Designar al oficial de Secretaría, señor Pellón, para que haga la entrega de los expedientes de excepciones y demás documentos del reemplazo de este año y de revisiones en la Comisión mixta de Reclutamiento.

Proceder inmediatamente a la formación del presupuesto municipal ordinario para 1924-25.

Pasar a la Junta municipal de asociados un escrito del alcalde de barrio de Rada sobre el estado de la fuente de aquel pueblo.

Sesión del 27 de abril.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para 1924-25 y anunciarle al público, por ocho días, a los efectos de reclamación.

Aprobar varias cuentas.

Designar al secretario del Ayuntamiento para que, en representación de éste, asista el día 29 del actual al acto de la revisión de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Socorrer con cuatro pesetas cada uno a los mozos que tienen que ser reconocidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Anunciar, por tiempo indeterminado, la provisión de de la plaza de inspector municipal de Higiene pecuaria y veterinario municipal.

Voto, 10 de mayo de 1924.—El secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el alcalde, Florencio Cedrún. 922

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Campano Jaume, juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y Secretaría del que refrenda se ha prevenido, a instancia del procurador señor Muñiz, en representación de las herederas doña María Pilar y doña Juana Hernando Irigoyen, el juicio de testamentaria de sus finados padres don Toribio y doña Ignacia, en cuyos autos se ha acordado en providencia de hoy citar en forma al otro heredero don Felipe Hernando Irigoyen, que se halla en México, sin residencia conocida, habiéndose citado al Ministerio fiscal en representación del mismo.

Dado en Potes, a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El juez de primera instancia, Angel Campano.—El secretario judicial, Román Piñal.

Santos Peláez Goitia, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de treinta días ante el señor juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, comandante de Infantería de Marina, don Manuel O'Felan y Correoso, con objeto de prestar declaración en expediente que se le sigue por pérdida de documentación.

Barcelona, 21 de mayo de 1924.—El juez instructor, Manuel O'Felan. 86 y 87

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Juan Cerca Fuentes ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor gobernador civil de la provincia, fecha ocho de febrero de 1924, confirmatoria del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, por el cual se le destituyó del cargo de capataz de bomberos; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de mayo de 1924.—El presidente, Modesto Domingo. 112

María Pérez, María Rodríguez, Angela Ganza y Amalia Sáinz, domiciliadas últimamente en Santander, comparecerán el día 27 del actual, a las once, ante la Audiencia provincial de Santander al objeto de asistir, como testigos, a las sesiones de juicio oral de la causa por hurto instruída contra Gerardo Fernández Charines, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar. 111

Por la presente cédula de citación se cita, llama y emplaza a Francisco García Valero, de quince años de edad, soltero, natural de Deusto, partido de Bilbao (Vizcaya), su último domicilio fué esta ciudad de Castro Urdiales, jornalero, hijo de Francisco y María, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional, con motivo de la causa número treinta de mil novecientos veintidós que se le sigue por delito de robo; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Se ruega y encarga a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de mencionado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en providencia de esta fecha en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander.

Castro Urdiales, 22 de marzo de 1924.—El juez accidental, Horacio Tueros. 110

Don Pedro Molleda Róiz, juez municipal propietario de este término, en funciones de juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al señor director-gerente de la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para que preste declaración en el sumario número 18 de 1923, sobre lesiones y daños por corriente eléctrica, causadas aquéllas a Anselmo López, vecino de Servillejas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ordeno a todos los agentes de la policía judicial procedan a la averiguación del actual paradero del mismo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible. 84

Dado en Cabuérniga a 20 de mayo de 1924.—El juez, Pedro Molleda.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

Benito Leza Ortiz, hijo de Abraham y de Luisa, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio mariner mercante y actualmente inscripto de marinería, sin más señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de corbeta don Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por prófugo de marinería.

Bilbao, 23 de mayo de 1924.—El juez instructor, Ramón Rodríguez. 88

Pablo Queipo Sánchez, hijo de Francisco y de Consuelo, natural de Santander, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años, domiciliado últimamente en Campogiro (Santander), por no presentarse el día 6 de mayo del corriente para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 60 días ante el señor juez instructor don Edmundo Sanjuán y Cañete, teniente de navío de la Armada y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 23 de mayo de 1924.—El juez instructor Edmundo Sanjuán. 85

Recaudación de Contribuciones de Santander

La cobranza voluntaria de todos los valores de contribuciones del actual ejercicio trimestral tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas, y en los sitios de costumbre, en la forma siguiente:

Zonas de Castro Urdiales y Laredo

Ampuero: días 31 de mayo, 1 y 2 de junio; Colindres: 26 y 27 de mayo; Laredo: 26, 27 y 28; Liendo: 28 y 29. 90

Zona de Villacarriedo

Puenteviesgo: 26, 27 y 28 de mayo; San Roque de Riomiera: 29, 30 y 31; Corvera: 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio; Castañeda: 4 y 5; Santiurde de Toranzo: 6, 7 y 8; Vega de Pas: 6, 7 y 8. 89

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente la Barquera

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto formado por la Comisión municipal permanente para el próximo ejercicio de 1924-25, se anuncia al público por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal ante el señor delegado de Hacienda.

San Vicente de la Barquera, 24 de mayo de 1924.—El alcalde, Gerardo Díez. 107

Ayuntamiento de Bareyo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bareyo, 23 de mayo de 1924.—El alcalde, Antonio Ruiz. 96

Ayuntamiento de Soba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Soba, 23 de mayo de 1924.—El alcalde, Domingo del Moral. 95

Ayuntamiento de Suances

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas de exacciones para el ejercicio económico 1924-25, se exponen al público por término de quince días, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, en Secretaría municipal para que puedan formular las reclamaciones que crean oportunas los interesados legítimos.

Suances, 23 de mayo de 1924.—El alcalde, Julián Gómez. 98

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio, para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Toranzo, 24 de mayo de 1924.—El alcalde, Santos González. 109

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se halla expuesto al público, a efectos de reclamación, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1924-25 y las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1923-24. 101

Valdáliga, 21 mayo de 1924.—El alcalde, Luis Alvarez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio próximo económico de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, y dos más, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se publica el presente a los efectos del artículo 300 del mismo cuerpo legal.

Marina de Cudeyo, 21 de mayo de 1924.—El alcalde, José Campo. 78

Ayuntamiento de Colindres

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Colindres, 21 de mayo de 1924.—El alcalde, Eusebio Yagüe. 77

Ayuntamiento de Camaleño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 21 de mayo de 1924.—El alcalde, José E. Palacio. 80

Ayuntamiento de Meruelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Meruelo, 21 de mayo de 1924.—El alcaldé, Francisco Díez. 74

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Confeccionado que ha sido por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto para el año 1924 a 1925, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamación.

Ribamontán al Mar, 15 de mayo de 1924.—El alcalde, José Gómez. 75

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1924-25, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Vega de Liébana, 16 de mayo de 1924.—El alcalde, Gervasio Cuesta. 76

Ayuntamiento de Penagos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y dos días más podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda los habitantes o entidades del término municipal.

Penagos, 19 de mayo de 1924.—El alcalde accidental, Vicente Gómez. 81

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado y aprobado el presupuesto ordinario de este municipio por el Ayuntamiento pleno para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal y 4.º de la R. O. de 10 de abril último, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 22 de mayo de 1924.—El alcalde, P. A., Hilario Jiménez. 108

Ayuntamiento de Las Rozas

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión permanente para el ejercicio del año corriente de 1924 al 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por el término de ocho días, contados desde la inserción de este en el B. O.

Las Rozas, 23 de mayo de 1924.—El alcalde en funciones, Faustino Mazorras. 106

Ayuntamiento de Guriezo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó por unanimidad la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en este Municipio para el año de 1924-25, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 292, y siguientes del Estatuto municipal y no haberse formulado contra él reclamación alguna, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto se expone al público por quince días a los efectos de examen y reclamación.

Guriezo, 22 de mayo de 1924.—El alcalde, Francisco Revillas. 94

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

En el pueblo de La Lomba, de este término, se halla prendada y puesta en custodia, por hallarse abandonada y causando daños, las res caballar siguiente:

Caballo capón, color castaño oscuro, de 8 a 9 años; alzada 1,40 centímetros, con estrella, un lunar entre los hollares, calzado bajo del pie izquierdo, una herida en el maxilar izquierdo, herrado de las cuatro patas, señal en las cañas anteriores de haber estado maniatado, crin recortada y tupé un poco más largo, también recortado.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerle en el plazo de quince días, pues transcurrido se procederá a su venta conforme dispone el artículo 14 del reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Hermandad de Campóo de Suso, 21 de mayo de 1924.—El alcalde, Leandro Pérez. 97

Ayuntamiento de Suances

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Suances a 23 de mayo de 1924.—El alcalde, Julián Gómez. 100

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante los mismos y dos más puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y R. D. de 10 de abril último.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 1924.—El alcalde accidental, Federico Sierra. 115

Hasta el día diez de junio próximo se admitirán en la Secretaría de este Municipio las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana, los cuales producirán sus efectos en el próximo apéndice al amillaramiento.

Ribamontán al Monte, 24 de mayo de 1924.—El alcalde accidental, Federico Sierra. 114

Ayuntamiento de Anievas

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales de este término, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de un potro como de dos años, color castaño, la pata derecha calzada, careto, cola excesivamente larga, en la parte derecha del cuarto pelada al parecer de tijera, que eslabo abandonado en la pradería de la Raza, causando daños, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de dos pesetas y condena de costas legítimos causados por el aprehendido, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta a recoger la citada res y satisfacer los gastos.

Anievas, 21 de mayo de 1924.—El alcalde, José G. Quevedo. 93

Juzgado municipal de Polaciones

Se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, así como la de suplente del mismo, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado debidamente documentadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Polaciones, 20 mayo de 1924.—El juez municipal suplente, Francisco Cosío. 103

Ayuntamiento de Pesaguero

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general formado para cubrir el déficit por los meses de abril a junio porque rige el actual presupuesto; y se advierte que toda reclamación que se formule habrá de contener cuantos requisitos se exigen en el último párrafo del expresado artículo.

Pesaguero, 20 de mayo de 1924.—El presidente de la Junta, Vicente Galnares. 99

Ayuntamiento de Herrerías

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 24 de mayo de 1924.—El alcalde, J. Segundo Colosía. 113

Ayuntamiento de Comillas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1911 a 1921-23, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, a los efectos reglamentarios.

Comillas, a 24 de mayo de 1924.—El alcalde, P. Azcárate. 116

Colonia Penitenciaria del Dueso

El sábado 31, a las doce hora oficial, tendrá lugar la subasta de un toro de legítima raza holandesa, de cuatro años de edad, y de un novillo de 25 a 30 días.

Lo que se hace saber para el que quiera concurrir al acto.—La Dirección.